Año

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de noviembre de 2024

N° 30169

#### **CONTENIDO**

### MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 92 (De miércoles 27 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ ANTE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA MEJORAR EL SISTEMA NACIONAL PÚBLICO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 93 (De miércoles 27 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PANAMEÑA DE SALUD PÚBLICA ANTE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA MEJORAR EL SISTEMA NACIONAL PÚBLICO DE SALUD

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 029 (De jueves 10 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DGNTI-CT 4 / SC 10 - AZÚCARES Y SUS DERIVADOS, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN.

 $\label{eq:Resolución N^o 030}$  (De jueves 10 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DGNTI-CT 4 / SC 11 – BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN.

### SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS-666 (De miércoles 20 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA AL LICENCIADO ALBERTO DE YCAZA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL (DINE), COMO SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL UNO (01) AL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2024, INCLUSIVE MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

### **CAJA DE AHORROS**

Resolución JD N° 07-2024 (De miércoles 20 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES ADQUIRIDOS DE LA CAJA DE AHORROS.



Gaceta Oficial Digital

Resolución JD  $N^{\circ}$  08-2024 (De miércoles 20 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-218-2024 (De lunes 18 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE HABILITAN DOS HORAS ADICIONALES DE JORNADA LABORAL, DESPUÉS DEL CIERRE DEL HORARIO DE ATENCIÓN, EN TODAS LAS OFICINAS Y/O REGIONALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

### INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-081-2024 (De viernes 27 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL LICENCIADO RICARDO CEDEÑO MORENO, Y CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 4492, EL CUAL, ES EL JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, PARA QUE, EN RELACIÓN A LOS TEMAS Y LOS ASUNTOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL IDIAP, EMITA, GENERE, FORMALICE, REALICE Y FIRME, TANTO LAS AUTENTICACIONES DE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DEL IDIAP, COMO LAS CERTIFICACIONES DEL IDIAP.

### CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 16 (De miércoles 02 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% DEL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

### CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 28 (De jueves 24 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP.

Acuerdo N° 29 (De jueves 24 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT).

### CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

 $Resolución \ N^{\circ} \ 04-2024$  (De viernes 13 de septiembre de 2024)



Gaceta Oficial Digital

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ASIGNA OTRAS FUNCIONES A LA SUB SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ARQUITECTA JARIMA CONCEPCIÓN.

### CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE LA BANDERA DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS.

### CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo N° 53 (De martes 15 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 13 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022, Y EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 02 DEL 18 DE ENERO DE 2023, DEBIDO A CAMBIOS DE PROYECTOS EN EL CORREGIMIENTO DE RODEO VIEJO, DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS.

# AVISOS / EDICTOS

### REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 92
De 27 de / wwimby de 2024



Que designa a los representantes del Colegio Médico de Panamá ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016, se creó la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Público de Salud, con el fin de garantizar que toda la población de la República, tenga un nivel óptimo de salud, adscrita al Ministerio de Salud;

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo, establece que la Comisión de Alto Nivel, estará conformada por un principal y su suplente de varias organizaciones entre las que se encuentra el Colegio Médico de Panamá;

Que dicho Decreto Ejecutivo dispone en su artículo 6 que los representantes de las organizaciones de funcionarios de salud y administrativos, al igual que de los pacientes, serán nombrados en atención a lo que determinen las regulaciones internas estatutarias de cada organización;

Que mediante Nota No.CMP-JD-N-367-2024 de 03 de octubre de 2024, el Colegio Médico de Panamá, solicitó el cambio de sus representantes ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud; Que en virtud de lo anterior,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa al representante principal y suplente del Colegio Médico de Panamá ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud:

Principal: **SOFÍA OLGA CARRILLO ZVONARIOVA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-701-548.

Suplente: XENIA MIRELLA HILL TORRES, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-414-97.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016.

COMUNÍOUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (2024).

untraite (27) días del mes de Voucim ere

de dos mi

É RAÚL MULINO QUINTERO

Presidente de la República

FERNANDO BOYD GALINDO

W

Ministro de Salud

### REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD





Que designa a los representantes de la Sociedad Panameña de Salud Pública ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016, se creó la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Público de Salud, con el fin de garantizar que toda la población de la República, tenga un nivel óptimo de salud, adscrita al Ministerio de Salud;

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo, establece que la Comisión de Alto Nivel, estará conformada por un principal y su suplente de varias organizaciones entre las que se encuentra la Sociedad Panameña de Salud Pública;

Que dicho Decreto Ejecutivo dispone en su artículo 6 que los representantes de las organizaciones de funcionarios de salud y administrativos, al igual que de los pacientes, serán nombrados en atención a lo que determinen las regulaciones internas estatutarias de cada organización;

Que la Sociedad Panameña de Salud Pública, solicitó el cambio de sus representantes ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud

Que en virtud de lo anterior,

### **DECRETA:**

Artículo 1. Se designa al representante principal y suplente de la Sociedad Panameña de Salud Pública ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud:

Principal: MARITZA DE JESÚS ORTEGA SERRANO, portadora de la cédula de identidad personal No.8-152-299.

Suplente: MAYRA ESTHER BOTACIO CARRILLO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-203-910.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vints inte (27) días del mes de veinticuatro (2024).

de dos mil

residente de la Republica

FERNANDÓ BOYD GALINDO

Ministro de Salud

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 029

de 10 de Octubre de 2024

### EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales;

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad;

Que le corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), a través del Departamento de Normalización Técnica, coordinar los Comités Técnicos de Normalización y someter los proyectos de normas a un período de discusión pública, entendiendo por ella la consulta, publicación, y revisión del proyecto por los sectores interesados:

Que, el numeral 7 del artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial tiene como función reconocer a los Comités Sectoriales de Normalización que soliciten apoyo y prestarles asistencia técnica;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial N°29,698 de 11 de enero de 2023, se aprueba la Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022, que crea la Reglamentación de los Comités Técnicos de Normalización para que los mismos puedan cumplir y operar de acuerdo con las directrices y disposiciones legales establecidas por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial N°30,126 de 25 de septiembre de 2024, se oficializó la Resolución No. 019 de 12 de septiembre de 2024, que reconoce el Comité Técnico DGNTI-CT 4 / Tecnología de los Alimentos por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización;

Que, el Comité Técnico DGNTI-CT 4 / Tecnología de los Alimentos, se conformará por Subcomités, donde se agruparan por rubros específicos del sector alimentario, es por ello que se crea el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 10 – Azúcares y sus Derivados;

Que el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 10 – Azúcares y sus Derivados tendrá como función la preparación de las normas del sector, de acuerdo con normas internacionales y/o regionales establecidas con la posibilidad de ser adoptadas o adaptadas y publicadas como Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y Guías, denominada DGNTI;

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 10 – Azúcares y sus Derivados, por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización.

**SEGUNDO: INTEGRAR** el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 10 – Azúcares y sus Derivados, por un principal y un suplente de las siguientes autoridades e instituciones:

- 1. Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- 2. Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODICO)





- 3. Ministerio de Salud / Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNACVV).
- 4. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
- Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN)
- 6. Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)
- 7. Universidad de Panamá Instituto Especializado de Análisis (UP-IEA).
- 8. Universidad Tecnológica de Panamá Centro de Producción e Investigación Agroindustrial (UTP CEPIA).
- 9. Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)
- 10. Asociación Panameña de Víveres de Panamá (ACOVIPA).
- 11. Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá (CCIAP).
- 12. Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- 13. Sindicato de Industriales de Panamá (SIP).
- Unión Nacional de Consumidores y Usuarios de la República de Panamá (UNCUREPA).
- 15. Asociación Panameña de Exportadores (APEX).

Podrán adherirse y participar, previa solicitud, otras organizaciones públicas o privadas que tengan competencias relacionadas con las actividades del Subcomité.

**TERCERO: CUMPLIR** con lo establecido en el artículo 5, capítulo II, de la Resolución N°126 de 23 de diciembre de 2022, para el buen funcionamiento del Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 10 – Azúcares y sus Derivados.

CUARTO: DESARROLLAR su propio reglamento interno, el cual debe garantizar el buen funcionamiento de su gestión cumpliendo con lineamientos y requisitos exigidos por las buenas prácticas de normalización.

**QUINTO: INFORMAR** a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, el programa anual de trabajo de los documentos normativos del Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 10 – Azúcares y sus Derivados.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 15 de julio de 1997. Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022. Resolución No. 019 de 12 de septiembre de 2024.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE TROESCHT DUQUE MICHAEL - ID 8-482-862 Firmado digitalmente por [F] NOMBRE TROESCHT DUQUE MICHAEL - ID 8-482-862 Fecha: 2024.10.10 09-57-05-05100

### MICHAEL TROESCHT

Director General de Normas y Tecnología Industrial

MT/ma





### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial Certifica que es copia Auténtica de su Original

Certifica que es copia Auténtica de su Original

[F] NOMBRE Firmado digitalmente

TROESCHT por [F] NOMBRE
TROESCHT DUQUE
MICHAEL - ID

MICHAEL - ID 8-482-862 Fecha: 2024.10.15 12:11:25 -05'00'

Director General de Normas y Tecnología Industrial

Ministerio de Comercio e Industrias Las firmas que anteceden son las autorizadas para realizar el presente trámite.

Panamá, 16 de Octubro de 2024

Secretario a) General



# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 030

de 10 de Detubre de 2024

### EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad;

Que le corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), a través del Departamento de Normalización Técnica, coordinar los Comités Técnicos de Normalización y someter los proyectos de normas a un período de discusión pública, entendiendo por ella la consulta, publicación, y revisión del proyecto por los sectores interesados;

Que, el numeral 7 del artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial tiene como función reconocer a los Comités Sectoriales de Normalización que soliciten apoyo y prestarles asistencia técnica;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial N°29,698 de 11 de enero de 2023, se aprueba la Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022, que crea la Reglamentación de los Comités Técnicos de Normalización para que los mismos puedan cumplir y operar de acuerdo con las directrices y disposiciones legales establecidas por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial N°30,126 de 25 de septiembre de 2024, se oficializó la Resolución No. 019 de 12 de septiembre de 2024, que reconoce el Comité Técnico DGNTI-CT 4 / Tecnología de los Alimentos por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización;

Que, el Comité Técnico DGNTI-CT 4 / Tecnología de los Alimentos, se conformará por Subcomités, donde se agruparan por rubros específicos del sector alimentario, es por ello que se crea el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 11 – Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas;

Que el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 11 — Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas tendrá como función la preparación de las normas del sector, de acuerdo con normas internacionales y/o regionales establecidas con la posibilidad de ser adoptadas o adaptadas y publicadas como Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y Guías, denominada DGNTI;

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 11 — Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización.

**SEGUNDO: INTEGRAR** el Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 11 – Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, por un principal y un suplente de las siguientes autoridades e instituciones:





- 1. Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- 2. Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO).
- 3. Ministerio de Salud / Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNACVV).
- Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN)
- 5. Universidad de Panamá Instituto Especializado de Análisis (UP-IEA).
- 6. Universidad Tecnológica de Panamá Centro de Producción e Investigación Agroindustrial (UTP CEPIA).
- 7. Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)
- 8. Asociación Panameña de Víveres de Panamá (ACOVIPA).
- 9. Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá (CCIAP).
- 10. Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- 11. Sindicato de Industriales de Panamá (SIP).
- 12. Unión Nacional de Consumidores y Usuarios de la República de Panamá (UNCUREPA).
- 13. Asociación Panameña de Exportadores (APEX).

Podrán adherirse y participar, previa solicitud, otras organizaciones públicas o privadas que tengan competencias relacionadas con las actividades del Subcomité.

**TERCERO:** CUMPLIR con lo establecido en el artículo 5, capítulo II, de la Resolución N°126 de 23 de diciembre de 2022, para el buen funcionamiento del Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 11 – Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas.

CUARTO: DESARROLLAR su propio reglamento interno, el cual debe garantizar el buen funcionamiento de su gestión cumpliendo con lineamientos y requisitos exigidos por las buenas prácticas de normalización.

**QUINTO: INFORMAR** a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, el programa anual de trabajo de los documentos normativos del Subcomité Técnico DGNTI-CT 4 / SC 11 – Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas.

**SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 15 de julio de 1997. Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022. Resolución No. 019 de 12 de septiembre de 2024.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE TROESCHT

Firmado

DUQUE

digitalmente por [F] NOMBRE TROESCHT DUQUE MICHAEL -

MICHAEL - ID 8-482-862 ID 8-482-862 Fecha: 2024.10.10 09:58:21 -05'00'

### MICHAEL TROESCHT

Director General de Normas y Tecnología Industrial

MT/ma





### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial Certifica que es copia Auténtica de su Original

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F] NOMBRE TROESCHT DUQUE

DUQUE TROESCHT DUQUE MICHAEL - ID

8-482-862
5-482-862
5-482-862

Fecha: 2024.10.15 8-482-862 Fecha: 2024.10.15

Director General de Normas y Tecnología Industrial

Ministerio de Comercio e Industrias Las firmas que anteceden son las autorizadas para realizar el presente trámite.

Panama, 16 de OCTUBAS de 2024

Secretarion, General



### REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 666 De 20 de noviembre de 2024

### EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional estará en Misión Oficial del día uno (01) al cinco (05) de diciembre de 2024, participando en el Foro Abierto de Ciencias de América Latina y el Caribe - CILAC 2024 "Ciencia que Dialoga", a realizarse en ciudad de San Andrés Isla, Colombia.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

### RESUELVE

PRIMERO: Delegar al Licenciado ALBERTO DE YCAZA, con cédula de identidad personal No. 8-257-192, Director de la Dirección de Innovación Empresarial (DINE), como Secretario Nacional Encargado de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), del uno (01) al cinco (05) de diciembre de 2024, inclusive mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA

Secretario Nacional

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGIA





Gaceta Oficial Digital



### JUNTA DIRECTIVA

### Resolución JD No. 07-2024 De 20 de noviembre de 2024

Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros.

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

#### Considerando:

Que el numeral 1 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, establece que la Junta Directiva tiene la facultad de dictar los reglamentos internos y las políticas que estime pertinentes.

Que el artículo 51 de la Ley 52de13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, dispone que la Junta Directiva de la Caja de Ahorros deberá dictar los reglamentos para la venta de bienes muebles e inmuebles que la entidad adquiera en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor.

Que, con motivo de las nuevas estrategias y planes de acción, aprobadas para la venta de los bienes adquiridos en cartera, se hace necesario derogar el contenido de la Resolución JD No.01-2022 de 12 de abril de 2022, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros y expedir un nuevo reglamento para la venta de bienes adquiridos de la Caja de Ahorros.

Que por todo lo anterior,

#### Resuelve:

Aprobar la revisión integral y los cambios al Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros, contenido en la Resolución JD No.01-2022 de 12 de abril de 2022, conforme a los siguientes artículos:

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

### Sección I Ámbito de Aplicación del Reglamento

<u>Artículo 1</u>: Las disposiciones del presente reglamento, serán aplicadas a la venta de los bienes adquiridos por Caja de Ahorros en pago total o parcial de créditos insolutos, bajo cualquier modalidad, en adelante denominados los bienes adquiridos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 2 del 22 de febrero del 2008 (Ley Bancaria) y acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá en materia de Bienes Adquiridos.

### Sección II Glosario

Artículo 2: Para los fines del presente Reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

- **1. Bienes Adquiridos.** Es un bien mueble o inmueble adquirido por la Caja de Ahorros en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor.
- 2. Bienes muebles. Bienes susceptibles de ser transportados de un sitio a otro, sin menoscabo de su capacidad de uso.
- 3. Bienes inmuebles. Bien caracterizado por su tendencia a la perdurabilidad y su clara identificación. En general, son aquellos que no se pueden transportar de un lugar a otro por sus características especiales, como los terrenos y edificios.
- 4. Crédito Insoluto. Crédito no pagado.
- **5. Formulario de compra.** Documento por medio del cual se formaliza propuesta de compra de un bien adquirido.
- 6. Fianza de Propuesta. Documento que garantiza la propuesta de compra del bien adquirido.
- 7. Aprobación definitiva. Aprobación realizada por el Gerente General o la Junta Directiva, según el nivel de aprobación autorizado.
- 8. Nota de precalificación. Documento escrito expedido por un Banco de la localidad, en donde se hace constar que el interesado ha sido precalificado para optar por un crédito hipotecario.

800-CAJA (2252) | www.cajadeahorros.com.pa | Apdo. 0816-06743, Panamá, Rep. de Panamá



- **9.** Carta Promesa de Pago. Documento escrito expedido por un Banco de la localidad, en donde se compromete al pago de una determinada suma de dinero.
- 10. Ejecución de fianza de propuesta. Hacer efectivo el cobro de la fianza de propuesta.
- 11. Notificación por Edicto. Aviso público que tiene como finalidad comunicar una decisión.
- **12. Valor contable**. Valor registrado de un bien en los libros contables del Banco, al momento de constituirse como bien adquirido.
- 13. Avalúo. Informe que refleja una apreciación del valor del mercado de un bien mueble o inmueble.

## Capítulo Segundo De la Venta de los Bienes Adquiridos

### Sección I De la Publicación y Presentación de Propuestas

Artículo 3: Caja de Ahorros a través de fuerza de venta interna (Gerencia de Bienes Adquiridos, Áreas de Negocio Consumo y Comercial) y Corredores de Bienes Raíces, podrán vender los bienes adquiridos conforme ingresan al inventario de bienes adquiridos y el precio de venta publicado por primera vez, corresponderá al cien por ciento (100%) del valor del mercado que arroje el avalúo vigente.

La Gerencia de Bienes Adquiridos publicará por un término de noventa (90) días calendario, al cien por ciento (100%) del valor de mercado que arroje el avalúo vigente.

Transcurrido el término de publicación antes indicado, se publicarán al valor de venta rápida que indique el avalúo y la frecuencia de revisión de precios podrá ser cada tres (3) meses, a través de los aprobadores responsables.

Artículo 4: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjero, podrá aplicar para la compra de un bien adquirido en Caja de Ahorros, para lo cual deberá presentar una propuesta de compra y cumplir con los requerimientos solicitados por el Banco, según las políticas vigentes.

Las propuestas se podrán recibir a través de plataformas disponibles y debidamente implementadas en el Banco. En el caso que el cliente no cuente con la opción de enviar su propuesta por medio de la plataforma, podrá apersonarse en cualquiera de nuestras sucursales a nivel nacional en el horario establecido y/o con la Gerencia de Bienes Adquiridos.

Una vez que el interesado haya presentado su propuesta, no se recibirán más propuestas por el mismo bien adquirido, después de vencido un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la fecha y hora de recibida la primera propuesta, para ello se llevará constancia de los registros en la Gerencia de Bienes Adquiridos.

Cerrado el periodo de recepción de propuestas, la Gerencia de Bienes Adquiridos aprobará o remitirá a los aprobadores responsables, con la finalidad de que los mismos puedan rechazar o aprobar las propuestas correspondientes.

En el caso de que el aprobador responsable identifique que existe un caso especial que amerite el conocimiento del Foro de Evaluación para los bienes adquiridos, el mismo lo remitirá a la Gerencia de Bienes Adquiridos, con el objetivo de que los mismos lo eleven para el conocimiento y/o toma de decisión de los miembros pertenecientes al referido Foro de Evaluación.

### Sección II Niveles de Aprobación de Bienes Adquiridos

<u>Artículo 5</u>: Los aprobadores responsables tendrán la facultad de rechazar o de aprobar las propuestas que cumplan con los márgenes de aprobación establecidos en la Política de Venta de Bienes Adquiridos el precio de venta, los requisitos exigidos y la mayor oferta en caso de que sean varias las propuestas, siempre que cumpla con los requisitos.

Los aprobadores responsables tendrán la potestad de autorizar, tomando en consideración los mejores intereses para el Banco, que el proponente subsane la fianza de propuesta cuyo importe difiera del porcentaje establecido según la política vigente o cualquier otro de los requisitos de venta.

En ambos casos, la subsanación deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la aprobación, caso contrario y vencido este término, la propiedad volverá al listado de venta y podrá ser ofertada nuevamente por Caja de Ahorros.

Artículo 6: La Junta Directiva aprobará la venta en forma definitiva de las propuestas que excedan la suma de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00); aquellas propuestas de montos iguales



e inferiores a Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00) serán aprobadas en forma definitiva por el Gerente General.

<u>Artículo 7</u>: Los aprobadores responsables podrán sugerir la venta excepcional de un bien determinado, sustentando al Gerente General o la Junta Directiva para su debida aprobación, las condiciones especiales en las que se encuentra el bien y por lo cual se motiva la venta excepcional determinada.

Dicho lo anterior, tanto el Gerente General como la Junta Directiva tienen facultades discrecionales para aprobar, rechazar, incrementar o aceptar la disminución de cualquier propuesta que se presente, siempre que sea en forma unánime.

**Artículo 8**: En caso de rechazo de la propuesta por la Junta Directiva o el Gerente General, se notificará a los proponentes a través de la Gerencia de Bienes Adquiridos, mediante comunicación escrita y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta y se le devolverá la fianza al cliente.

<u>Artículo 9</u>: La aprobación de venta definitiva se hará constar a través de una Resolución y se perfeccionará mediante un Contrato de Compraventa debidamente inscrito en el Registro Público.

### Sección III Formas de pago y Ejecución de Fianza de Propuesta

**Artículo 10:** Al proponente que se le apruebe la venta de un bien adquirido, deberá cancelar la totalidad del precio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1. En caso de que la compra sea al contado, deberá cancelar el monto total, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución que aprueba la venta definitiva de la finca.
- 2. Si la cancelación de la compra es garantizada mediante crédito hipotecario y el proponente presenta nota de precalificación, o garantía/certificación de la entidad financiera que le otorgará el crédito, a satisfacción de la Caja de Ahorros, tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la venta de la finca, para presentar Carta Promesa de Pago de un banco de la localidad.

De resultar una diferencia que no sea cubierta por el financiamiento, el proponente deberá cancelarla al contado, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la Carta Promesa de Pago.

Artículo 11: Caja de Ahorros tendrá la facultad de ejecutar para sí la Fianza de Propuesta, siempre que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- El proponente no cumpla con la subsanación de la fianza de propuesta en aquellos casos en que difiera del porcentaje del monto total ofertado, en el término establecido por la Caja de Ahorros.
- 2. Una vez aprobada la venta, i) No cumpla con la entrega de la carta promesa dentro del término establecido en el artículo 10, numeral 2 del presente reglamento, ii) No cumpla con la cancelación de la diferencia descrita en el artículo 10, numeral 2 del presente reglamento, iii) No cancele el precio ofrecido en el término indicado en el artículo 10, numeral 1 del presente reglamento, o desista de forma directa, de la compra del bien inmueble adquirido de que se trate, iv) Cuando no se logre perfeccionar la venta, por cualquier evento que a discreción de Caja de Ahorros pueda representar la posibilidad de riesgo regulatorio, financiero, legal, operativo, reputacional o cualquier otro y/o atente contra las buenas prácticas bancarias.

En caso de darse alguno de los eventos antes descritos, la Caja de Ahorros cuenta con facultad para aplicar inhabilitaciones por un término de tres (3) meses o hasta un (1) año según corresponda, considerando elementos tales como la reincidencia, monto de venta y gravedad o daño ocasionado al Banco. Por lo anterior, durante el término en referencia, el inhabilitado no podrá participar en ninguno de los procesos de compra de bienes adquiridos a los que alude este Reglamento.

El Foro de Evaluación de los bienes adquiridos recomendará la devolución de la Fianza y el monto total del precio de venta aprobado según corresponda, siempre que las causas por las cuales no se perfeccione el acto de venta correspondan a:

- 1. Caja de Ahorros.
- 2. La entidad que otorgó el crédito o
- 3. Cualquier otro factor externo no imputable al comprador

La Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, previa recomendación del Foro de Evaluación de los bienes adquiridos, podrán autorizar la revocatoria de la venta, la modificación de las condiciones de venta previamente aprobadas, dejar sin efecto los actos aprobados, la ejecución,



de la Fianza y cuando corresponda, autorizarán la devolución de la fianza y del monto total cancelado cuando aplique y la propiedad regresará al listado para su venta.

### Sección IV Del Estado Físico y Ocupacional

Artículo 12: Las propiedades adquiridas se venderán en el estado físico y ocupacional en que se encuentren y los compradores asumirán cualquier gasto o inconveniente que surja como consecuencia de la transferencia de dicho bien así como las diligencias judiciales o extrajudiciales necesarias para desalojar a los ocupantes de la(s) finca(s) cuando se constituyan en los nuevos propietarios, no obstante, La Gerencia de Bienes Adquiridos a través de la Gerencia de Litigios iniciará las diligencias judiciales o extrajudiciales para desalojar a los ocupantes de las propiedades, en el caso que aun la propiedad no sea vendida.

Se deja constancia que la venta de un bien adquirido aprobada de conformidad con los niveles de aprobación aplicables en el Banco, implica que la Caja de Ahorros le ha comunicado a los compradores todo lo relacionado al estado en que se encuentra el bien que le será transferido por medio del contrato de compraventa, motivo por el cual, los adjudicatarios o compradores aceptan el bien en las condiciones de la entrega y asumen por su propia cuenta y riesgo el proceso de lanzamiento correspondiente en el caso que aplique, o cualquier otro gasto, inconveniente y/o responsabilidad que surja como consecuencia de la transferencia de dicho bien, liberando a Caja de Ahorros de cualquier responsabilidad y/o reclamación.

### Sección V De las Cesiones, Inclusiones, Eliminaciones y Cambios en la Forma de Pago

Artículo 13: El comprador, podrá solicitar con la debida sustentación, cesiones de los derechos aprobados a favor de terceros; la inclusión o eliminación de uno de los proponentes con la debida presentación por escrito de la anuencia de los proponentes involucrados y cambio en la forma de pago o cambio de la entidad bancaria o crediticia que aprobó parte o el total del precio de venta. Tales cambios podrán ser aceptados siempre y cuando se comuniquen a Caja de Ahorros con anterioridad a la confección de la Escritura Pública contentiva del Contrato de Compraventa y sean aprobados por el Gerente General o Junta Directiva de conformidad con los niveles de aprobación, las políticas de crédito u otras que apliquen en el banco, con la recomendación previa del Foro de Evaluación para los Bienes Adquiridos. El comprador podrá ser penalizado con el 1% del monto aprobado a los efectos de tramitarse la modificación requerida, para lo cual deberá cumplirse con los niveles de recomendación y aprobación enunciados.

### Sección VI De las Notificaciones

Artículo 14: El Proponente será notificado por escrito de la aprobación, modificación de las condiciones de venta previamente aprobadas o de cualquier acto que deje sin efecto la aprobación de la venta.

En caso de que la notificación por escrito no pueda realizarse la notificación se hará por edicto.

El Edicto se fijará en el tablero de notificaciones ubicado en la Gerencia de Bienes Adquiridos durante un plazo de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales además se publicará en un periódico de circulación nacional, durante un (1) día.

El Edicto contendrá la expresión del asunto de que trate, la fecha y la parte dispositiva de la resolución o acto administrativo y la advertencia de los recursos procedentes. Desde la fecha y hora de su desfijación se entenderá hecha la notificación.

Una vez hecha la notificación por Edicto se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación.

### Capítulo Tercero De la Promoción de los Bienes Adquiridos

Artículo 15: Caja de Ahorros promocionará, a través de la Gerencia de Bienes Adquiridos y la fuerza de ventas de Sucursales, el inventario disponible para la venta que será publicado a través de cualquier medio de información disponible, incluyendo medios escritos, emisoras, anuncios televisivos, telefax o medios electrónicos (página web, intranet, plataformas de venta por Internet, redes sociales, correo electrónico u otros que estén disponibles).

**Artículo 16**: La actualización del inventario de venta de los bienes adquiridos se realizará se realizará de manera dinámica, conforme su venta o nuevo ingreso.

La actualización de los listados no contemplará aquellos bienes adquiridos que cuentan con propuestas cuyo término de recepción haya vencido.



<u>Artículo 17:</u> El precio de venta autorizado de los bienes adquiridos se determina desde el 100% del valor del avalúo hasta el valor contable (monto por el cual se adjudicó el bien al Banco), para lo cual se tomarán como referencia los siguientes aspectos:

- Avalúo de la propiedad.
- Reserva aplicada a la propiedad de conformidad al Acuerdo Bancario 03-2009 "Por medio del cual se actualizan las disposiciones sobre enajenación de Bienes Inmuebles Adquiridos"
- Valor Contable
- Deterioro de la propiedad.
- Ocupación de la propiedad
- Gastos de mantenimiento
- Fecha de adjudicación de la propiedad a favor de Caja de Ahorros.
- Ubicación u otro aspecto que resulte relevante para la determinación del precio de venta.

**Parágrafo**. En caso de fincas que mantengan una condición especial que dificulten su venta, los aprobadores responsables podrán recomendar al Gerente General o la Junta Directiva para su debida aprobación o negación, según los valores de aprobación establecidos en la Política de Venta de Bienes Adquiridos, se determine un precio de venta inferior al valor contable, sustentando de forma debida las razones de su solicitud.

### Capítulo Cuarto De los Corredores de Bienes Raíces

<u>Artículo 18:</u> Los Bienes Inmuebles adquiridos por Caja de Ahorros, podrán ser vendidos a través de Corredores de Bienes Raíces, que puedan ejercer el negocio de bienes raíces en la República de Panamá, los cuales para ser considerados deberán aportar la propuesta de interés, su licencia de corredor de bienes raíces vigente y Resolución de la Junta Técnica de Corredores de Bienes Raíces.

La Gerencia de Bienes Adquiridos, gestionará el proceso de contratación que corresponda de los corredores interesados que cumplan con los requisitos, para lo cual formalizará la aceptación de la propuesta presentada y solicitará la documentación correspondiente para el proceso de contratación.

La Gerencia de Bienes Adquiridos le reconocerá a los corredores de bienes raíces que sean contratados, un porcentaje del 5% sobre el valor de la venta.

# Capítulo Quinto Del Arrendamiento de los Bienes Inmuebles Adquiridos

Artículo 19: En atención a los mejores intereses económicos del Banco y al mantenimiento y protección de los bienes, Caja de Ahorros podrá, previa obtención de la autorización correspondiente de la Superintendencia de Bancos de Panamá, implementar la figura de arrendamiento de bienes inmuebles adquiridos, conforme a la política interna establecida para tales efectos y con el propósito de facilitar la futura enajenación de los bienes.

### Capítulo Sexto De las Subastas de Bienes Adquiridos

<u>Artículo 20</u>: En atención a los mejores intereses económicos del Banco, Caja de Ahorros podrá realizar Subastas internas para la venta de Bienes Adquiridos, de conformidad con los niveles de aprobación correspondientes de la política de venta vigente.

### Capítulo Séptimo De los Avalúos

<u>Artículo 21:</u> Los avalúos se realizarán por los avaluadores de Caja de Ahorros o avaluadores externos, considerando el valor de mercado y cuya vigencia será de hasta dos (2) años para bienes inmuebles Cabe destacar que, la Gerencia de Bienes Adquiridos podrá ordenar un nuevo avalúo en aquellos casos de daño físico a la propiedad, vandalismo u otro criterio, previamente sustentado.

En los casos de selección de avaluadores externos; se tomarán en cuenta solo los que estén dentro del listado de avaluadores aprobados por Junta Directiva, no obstante, para aquellos avalúos de bienes muebles que no puedan ser realizados por los avaluadores aprobados, podrán ser realizados por otro avaluador cumpliendo con el proceso de contratación que aplique.

# Capítulo Octavo De la Administración de los Bienes

Artículo 22: Los bienes adquiridos a nivel nacional serán administrados por la Gerencia de Bienes Adquiridos. En el ejercicio de sus funciones, dicha Gerencia podrá autorizar contra factura y de acuerdo con las políticas vigentes de autorización de firma, gastos concernientes al pago en concepto de impuestos de bienes inmuebles, servicio de agua y cuotas de mantenimiento de bienes comunes cuando el inmueble se encuentre bajo el régimen de Propiedad Horizontal, obligaciones de índole municipal o de tránsito, de acuerdo con los rangos de autorización vigentes.



**Artículo 23**: Tratándose de contrataciones para el mantenimiento, servicio de seguridad, vigilancia, y conservación del bien se someterán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a Caja de Ahorros en esta materia.

### Capítulo Noveno De la Venta de Bienes Muebles

**Artículo 24**: Para la venta de bienes muebles se aplican las mismas normas establecidas para la venta directa de bienes inmuebles en lo que fuera aplicable.

En el caso de los bienes de cajillas de seguridad, la Gerencia de Bienes Adquiridos participará en la apertura de las bolsas custodiadas en el área de reserva central y en la clasificación de su contenido, de manera que se reciban aquellos bienes muebles que cuenten con un valor de venta comercial.

<u>Artículo 25</u>: Para los bienes muebles que con motivo de su deterioro no han sido vendidos, procederá el descarte de dichos bienes previa recomendación del Foro de Evaluación para los Bienes Adquiridos, con la autorización del Gerente General para aquellos cuyo valor contable sea igual o inferior a Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00) y de la Junta Directiva, para los bienes cuyo valor contable supere los Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00), cumplidos los siguientes puntos:

- 1. Se solicitará un avalúo por parte de un avaluador externo conforme al proceso de selección indicado en el artículo 21 de este Reglamento.
- 2. La Gerencia de Bienes Adquiridos elaborará un acta donde se haga constar los bienes que serán descartados con la verificación de la Gerencia de Auditoría Interna y la Gerencia Directiva Jurídica.
- 3. Se coordinará con la Gerencia de Contabilidad la exclusión de los libros de aquellos bienes muebles clasificados para su descarte.

### Capítulo Décimo De las Prohibiciones

Artículo 26: La compra de bienes adquiridos quedará sujeta a las siguientes prohibiciones:

- 1. Queda prohibido que cualquier miembro de la Junta Directiva, sea suplente o principal, Gerente General, Subgerente General y aprobadores responsables, o el cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de éstos, compre por sí o por interpuesta persona, un bien adquirido.
- 2. Queda prohibido que los colaboradores del banco, sin importar su posición jerárquica, compren más de un (1) bien adquirido en el término de un (1) año.

# Capítulo Décimo Primero Del Foro de Evaluación para los Bienes Adquiridos

Artículo 27: El Foro de Evaluación de los bienes adquiridos estará conformado por los siguientes colaboradores:

- Subgerente General
- Gerente Directivo de Riesgo
- Gerente Directivo de Administración de Crédito y Cobros
- Gerente Directivo de Administración
- Gerente Directivo Jurídico

**NOTA:** En caso de ausencia de alguno de los miembros del Foro de Evaluación de los bienes adquiridos, dicho miembro deberá asignar a un suplente para que asista a dicho foro.

Para la toma de decisión se debe contar con un mínimo de cuatro (4) participantes.

Artículo 28: Corresponderá a la Gerencia de Bienes Adquiridos convocar al foro cuando algún caso lo amerite y levantar la minuta de reunión correspondiente.

### Capítulo Décimo Segundo Disposiciones Finales

<u>Artículo 29:</u> El presente Reglamento podrá ser modificado en los casos que surja una nueva regulación, cambie la estructura del Banco o surja la modificación de algún proceso o Ley que impacte la labor que realiza la Gerencia de Bienes Adquiridos.

El responsable de proponer las modificaciones al Reglamento será el Gerente Directivo de Administración, quien debe presentar su propuesta a los miembros del Foro de Evaluación para los



Bienes Adquiridos para su revisión y recomendación de presentarlas para aprobación de la Junta

Artículo 30: Las normas de procedimiento administrativo en materia fiscal prevista en el Libro VII del Código Fiscal serán aplicables en forma supletoria, con relación a los actos administrativos definitivos que profieran las autoridades de Caja de Ahorros mediante el rechazo o aprobación de venta de los bienes adquiridos a los que alude este Reglamento.

<u>Artículo 31:</u> Se elaborará una Política de Venta de Bienes Adquiridos y un Procedimiento Administrativo de Venta de los Bienes que son objeto del presente Reglamento, los cuales desarrollarán los parámetros y las normas de este.

Artículo 32: La presente Resolución deroga la resolución JD No.01-2022 de 12 de abril del 2022, expedida por la Junta Directiva de Caja de Ahorros, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 33: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Þado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

Fernando Correa J.

Presidente

amudio de Ávila

Secretaria

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original

de 2024



JUNTA DIRECTIVA

### Resolución JD No. 08-2024 De 20 de noviembre de 2024

Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de **Ahorros** 

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

#### Considerando:

Que corresponde a la Junta Directiva de la Caja de Ahorros fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del banco, así como supervisar su administración de conformidad con lo establecido en el Texto Único de su Ley Orgánica, Ley Bancaria y demás normas dictadas por la Superintendencia de Bancos.

Que para el oportuno y eficaz desarrollo de las funciones que le han sido delegadas, resulta procedente un instrumento que tenga por objeto recoger los deberes, derechos y lineamientos que rige la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

Oue conforme lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 y las disposiciones de la Superintendencia de Bancos de Panamá, se hace necesario actualizar el presente instrumento legal.

Que por todo lo anterior,

### **RESUELVE:**

Aprobar modificaciones al Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros,

### CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO L. El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros de conformidad con su Ley Orgánica y las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos.

### CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 2. La Junta Directiva de la Caja de Ahorros estará compuesta de conformidad con lo establecido en el Texto Único de su Ley Orgánica que establece un mínimo de siete (7) miembros, de los cuales al menos dos (2) serán directores independientes. Sin embargo, en atención a las necesidades del banco y la normativa bancaria, se podrá aumentar el número de Directores.

ARTÍCULO 3. Inducción General. Corresponderá a Gobierno Corporativo del banco, el proceso de inducción de los nuevos Directores con las áreas correspondientes, de forma que obtengan inicialmente una visión integral del manejo de Caja de Ahorros, su marco normativo, políticas, manuales, procedimientos, procesos y operaciones.

ARTÍCULO 4. Capacitación y Actualización. Cada Director deberá tener dominio de las políticas, manuales, procedimientos y procesos que rigen el funcionamiento del banco para una adecuada toma de decisiones.

Le corresponderá a Gobierno Corporativo y a Gestión Humana coordinar un proceso continuo de capacitación y actualización de los Directores.

Los Directores deberán cumplir con las capacitaciones que establece la regulación bancaria. También les corresponderá participar de aquellas que se requieran para mantenerse actualizados en temas relevantes en materia financiera, de operaciones, de auditoría, de riesgo, o de normas que regulen el régimen bancario de Panamá.

ARTÍCULO 5. Elección de Presidente y Vicepresidente. La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, mediante proceso de elección que se efectuará anualmente. Para tal efecto, el Secretario de la Junta Directiva deberá incluir oportunamente en el orden del día de una reunión ordinaria, la elección de éstos.

El día de la elección se procederá a escoger primero el cargo de Presidente y posteriormente, el de Vicepresidente.

Procedimiento de elección de Presidente:

1. Iniciado el punto de elección del Presidente, se abrirá el espacio para que los Directores:

800-CAJA (2252) | www.cajadeahorros.com.pa | Apdo. 0816-06743, Panamá, Rep. de Panamá



- a. Presenten mociones de postulación al cargo, las cuales para ser sometidas a votación deberán ser debidamente secundadas por otro Director distinto al postulado.
- b. Presenten moción para prorrogar en el cargo al Presidente, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica.
- 2. Secundada la moción de postulación o la moción de prórroga, el Secretario someterá a votación la definición del cargo de Presidente. Concluido el periodo de votación, el Secretario procederá a realizar el conteo respectivo para formalizar y comunicar el resultado obtenido.
- 3. En caso de que la propuesta no sea secundada, que haya un empate o que ningún postulado obtenga los votos requeridos para ser electo, se concederá un receso de por lo menos quince (15) minutos para que los Directores a puerta cerrada puedan discutir nuevas postulaciones.
- Retomada la sesión, se abrirá un espacio para presentar nuevas mociones de postulación al cargo, que serán sometidas a votación, luego de haber sido debidamente secundadas por otro Director distinto al postulado.

### Procedimiento de elección de Vicepresidente:

- 1. Iniciado el punto de elección del Vicepresidente, se abrirá el espacio para que los Directores:
  - a. Presenten mociones de postulación al cargo, las cuales para ser sometidas a votación deberán ser debidamente secundadas por otro Director distinto al postulado.
  - b. Presenten moción para prorrogar en el cargo al Vicepresidente, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica.
- 2. Secundada la moción de postulación o la moción de prórroga, el Secretario someterá a votación la definición del cargo de Vicepresidente. Concluido el periodo de votación, el Secretario procederá a realizar el conteo respectivo para formalizar y comunicar el resultado obtenido.
- 3. En caso de que la propuesta no sea secundada, que haya un empate o que ningún postulado obtenga los votos requeridos para ser electo, se definirá de la misma forma establecida para el cargo de Presidente.

### **CAPÍTULO III- FUNCIONES y DEBERES**

### ARTÍCULO 6. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- 1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- 2. Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
- 3. Compartir con el resto del colegiado las informaciones dirigidas a la Junta Directiva que le sean remitidas en su condición de Presidente.
- 4. Notificar y mantener informado al colegiado de aquellos hechos, situaciones o temas que constituyan un riesgo operacional, legal o reputacional para el banco.
- 5. Representar a la Junta Directiva en los actos y misiones que ésta le encomiende.
- 6. Suscribir con el Secretario las resoluciones de la Junta Directiva.
- 7. Cualesquiera otras señaladas en la normativa bancaria.

### ARTÍCULO 7. Es función del Vicepresidente de la Junta Directiva.

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal a quien sustituirá con las mismas funciones que le han sido asignadas al titular del cargo.

### ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- 1. Coordinar la organización de las reuniones.
- 2. Asistir a las reuniones.
- 3. Preparar y remitir oportunamente a los Directores el Orden del Día propuesto para cada reunión, consolidado, anexos y documentación pertinente a la misma. Dicho Orden del Día deberá ser aprobado previamente por el Gerente General.
- 4. Verificar la existencia del quorum reglamentario para la celebración de las reuniones de la Junta Directiva, así como para la toma de decisiones del colegiado.



- Coordinar y dar seguimiento a la elaboración de las actas de reuniones de la Junta Directiva y de los Comités Directivos.
- 6. Suscribir las actas de las reuniones de la Junta Directiva, Comités Directivos, y de las decisiones que adopte la Junta Directiva que consten en Resoluciones o en otros instrumentos.
- 7. Expedir certificados.
- 8. Comunicar mediante memorando al Gerente General, Subgerente Genera Alta Gerencia y Gerencia Media, las decisiones de la Junta Directiva, con el fin de que se cumplan, ejecuten y adopten las instrucciones del colegiado para su estricto cumplimiento.
- 9. Dar fe de cualquier actuación de la Junta Directiva durante las reuniones de Junta Directiva o Comités Directivos, de la cual debe dejarse constancia en acta para su debida aprobación, sin que tal hecho determine que el mismo asume responsabilidad alguna por tales actuaciones.
- 10. Atender la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y distribuirla a los miembros del colegiado.
- 11. Atender los requerimientos de los Directores, del Regulador, auditores internos y externos, Contraloría General de la República y demás instituciones.
- 12. Coordinar y organizar las actividades que desarrolle la Junta Directiva.
- 13. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Directiva y la Gerente General en el seguimiento de los temas.
- 14. Coordinar con el Gerente General los requerimientos o solicitudes de información efectuadas por los Directores.
- 15. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO IV- REUNIONES**

ARTÍCULO 9. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Son reuniones ordinarias, aquellas establecidas con antelación en el calendario de reuniones y convocadas oportunamente por el Presidente, por iniciativa de por los menos tres de sus Directores o por el Gerente General a través de la Secretaria de Junta Directiva.

Son reuniones extraordinarias, aquellas convocadas para atender temas de urgencia o asuntos relevantes que requieran ser debatidos con mayor amplitud, o presentaciones de temas especiales, o evaluación y discusión de información sensitiva para el manejo del banco, que requieran una atención o instrucción por parte del colegiado.

**ARTÍCULO 10.** Las reuniones se celebrarán en el Salón de Reuniones de la Junta Directiva, con sede en la Casa Matriz de la Caja de Ahorros, o en el lugar que para tales propósitos disponga el colegiado. Las reuniones de la Junta Directiva se realizan simultáneamente de forma presencial y virtual, es decir, que los miembros podrán participar de las mismas, presencial o virtualmente, a través de cualquier medio tecnológico existente.

### CAPÍTULO V - DESARROLLO DE LAS REUNIONES

**ARTÍCULO 11.** Las reuniones de la Junta Directiva se iniciarán en base a un orden del día propuesto, el cual incluirá, entre otros, los temas siguientes:

- a. Verificación del quorum reglamentario.
- b. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- c. Informes y correspondencia relevante, si los hubiere.
- d. Aprobación de actas anteriores, si las hubiere.
- e. Temas de Junta Directiva, si los hubiere.
- f. Temas que deban ser sometidos a la consideración del colegiado, solicitados por la Gerencia General y además aquellos hechos relevantes que la Junta Directiva deba tener conocimiento por disposición de la Ley Orgánica.
- g. Seguimiento a pendientes.
- h. Lo que propongan los Señores Directores.



**ARTÍCULO 12.** Constituirá quorum reglamentario para cada sesión de la Junta Directiva, la participación de más de la mitad de sus miembros.

Corresponderá al Secretario verificar la hora de llegada de cada Director a la sala de reuniones, haciéndolo constar en acta.

**ARTÍCULO 13.** Verificado el quorum requerido, el Presidente declarará iniciada la reunión y someterá el Orden del Día propuesto a los Directores para su aprobación en la forma presentada o con las modificadores que se acuerden.

**ARTÍCULO 14.** El Gerente General participará en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.

El Subgerente General, mientras actúe exclusivamente como tal, podrá asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz únicamente. No obstante, cuando actúe en condición de Gerente General Encargado, el Subgerente General tendrá los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento para el Gerente General.

Para la presentación y sustentación de los temas sometidos a la consideración del colegiado, la Secretaria de Junta Directiva convocará con derecho a voz, al personal de la Caja de Ahorros y/u otras personas que estime conveniente. Agotado el tema, el personal convocado se retirará de la sesión.

**ARTÍCULO 15.** Podrán participar de las sesiones de Junta Directiva aquellos miembros de la Alta Gerencia que sean convocados por el Gerente General para brindar asesoramiento al colegiado durante las reuniones. Además, deberá participar cualquier otro colaborador que sea convocado.

**ARTÍCULO 16.** Declarada abierta la sesión, corresponderá al Presidente dirigir el debate y conceder el uso de la palabra. El secretario deberá tomar las anotaciones del caso, a fin de que se realicen los ajustes y/o modificaciones solicitadas por el colegiado.

**ARTÍCULO 17.** Votación. Finalizada la discusión de los temas que requieran aprobación, el Secretario llamará a votación.

Al momento de la votación, los Directores podrán emitir un voto simple de aprobación, rechazo o abstención.

**ARTÍCULO 18.** Cuando a una reunión no asista el Presidente, ni el Vicepresidente y existía el quorum reglamentario, el colegiado deberá elegir entre los Directores presentes, un Director para que actúe como Presidente Ad - hoc.

**ARTÍCULO 19.** En caso de ausencia del Secretario de Junta Directiva, actuará como Secretario Adhoc de la reunión, la persona que sea designada previamente por el Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20.** Evacuados los temas del Orden del Día, y concluida la reunión, el Presidente declarará cerrada la sesión.

**ARTÍCULO 21:** En caso de duda, por parte de cualesquiera de los destinatarios, en cuanto a la instrucción emitida por el colegiado, deberán dirigirse a la Secretaría de Junta Directiva, quienes en su condición de salvaguarda de las decisiones emitidas por el colegiado podrán aclarar sus dudas.

Cuando la aprobación contenida en un memorando de instrucción emitido deba ser ajustada como consecuencia de la omisión o error en la información aportada por el área que presentó el caso, o porque posteriormente a la decisión haya surgido un cambio no sustancial, el área responsable deberá elevar a Junta Directiva el ajuste correspondiente.

### CAPÍTULO VI - APROBACIONES POR VOTACIÓN ELECTRÓNICA

**ARTÍCULO 22.** Se establece un procedimiento especial para la evaluación y aprobación por votación electrónica, la cual se realizará por correo electrónico.

ARTÍCULO 23. La petición de aprobación por votación electrónica podrá ser solicitada por:

- 1. El colegiado, cuando así lo acuerde;
- 2. El Secretario de Junta Directiva o,
- 3. El Gerente General.

ARTÍCULO 24. Para una aprobación por votación electrónica, se atenderán las siguientes reglas:

a. La solicitud de evaluación deberá ser solicitada por el Gerente General vía correo electrónico enviado al Secretario de Junta Directiva.



- Se remitirá a los Directores la solicitud de evaluación a la dirección de los correos electrónicos registrados en la Secretaría de Junta Directiva, con toda la información relacionada del caso.
- Cada Director deberá remitir su voto a través de dicho medio electrónico al Secretario de Junta Directiva, decisión que deberá ser ratificada por cada Director en la subsiguiente reunión presencial de Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Las decisiones de la Junta Directiva podrán adoptarse en forma de resolución, memorando de instrucción o simplemente hacerse constar en el acta de la reunión.

En todo caso, deberán constar en resolución motivada, aquellas que afecten derechos subjetivos de terceros, que decidan recursos interpuestos ante la Junta Directiva y otros actos que deban publicarse en la Gaceta Oficial.

### CAPÍTULO VII - DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 26. La Secretaría de Junta Directiva tendrá la responsabilidad de llevar las actas de las Junta Directiva, esto implica su confección, recolección de firmas y custodia. Las actas serán enumeradas consecutivamente cada año.

El acta será remitida para la consideración de los Directores dentro de los 15 días hábiles posteriores a la realización de la respectiva reunión de Junta Directiva y presentada para consideración y aprobación del colegiado, dentro de las dos reuniones ordinarias posteriores.

Las actas deberán contener las deliberaciones, votaciones, decisiones y cualquier otra información pertinente o que los Directores soliciten conste en acta, cumpliendo así con los términos requeridos por el regulador.

ARTÍCULO 27. Las actas deberán ser circuladas oportunamente a los Directores, para su revisión y firma. Podrán ser remitidas de manera impresa o digital.

### CAPÍTULO VIII - DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 28. Los Comités Directivos estarán integrados por los Directores en atención a la experiencia, conocimientos y competencias en la materia respectiva, para luego ser sometidos a la consideración del colegiado.

La conformación de los Comités Directivos podrá ser sujeto de modificación en atención al término de nombramiento de los Directores, así como cualquier otra circunstancia que impida la participación de algún Director o por iniciativa del colegiado.

ARTÍCULO 29. Son comités permanentes de la Junta Directiva los siguientes: Comité de Auditoría, Comité de Gobierno Corporativo, Comité de Riesgos, Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales (PBC), Comité de Crédito. Sin embargo, se podrán crear los comités que estime conveniente para el funcionamiento de la institución.

No obstante, lo anterior, el colegiado podrá cuando lo considere necesario por iniciativa de alguno de los Directores, solicitar la creación de comités para la atención de temas específicos, seguimientos de tareas determinadas, etc. En dichos casos, en la respectiva aprobación se reglamentará el objetivo, composición, funciones, responsabilidades, vigencia y demás requerimientos solicitados.

ARTÍCULO 30. Es de acceso restringido toda la información contenida en las actas de la Junta Directiva y Comités Directivos de la Caja de Ahorros y sus anexos. En tal sentido, sólo los funcionarios de la Caja de Ahorros que autorice la Junta Directiva, sus auditores internos, los auditores externos y de la Superintendencia de Bancos o las autoridades competentes, podrán tener acceso al contenido de estas y sus anexos.

ARTÍCULO 31. La presente Resolución deroga la resolución JD No.01-2024 de 24 de enero de 2024, expedida por la Junta Directiva de Caja de Ahorros, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 32. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Fernando Correa J. residente

Certifico que el presente documento Elyonor Samudio de Ávila es fiel copia de su original

Secretaria

de 2024



Gaceta Oficial Digital



### REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-218-2024 (de 18 de noviembre de 2024)

"Por la cual se habilitan dos horas adicionales de Jornada Laboral, después del cierre del Horario de Atención, en todas las Oficinas y/o Regionales del Registro Público de Panamá."

### LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

### **CONSIDERANDO:**

Que es función de la Directora General planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo No. 11 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- Horario de Atención: A nivel de Registro Público de Panamá es período del día hábil, durante el cual las puertas de la institución permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este periodo donde en el sistema habilitará "la ventanilla que permite la generación de Entradas" que afectan la Prelación. Los Horarios de Atención en la Sede Central del Registro Público de Panamá, así como en las Oficinas y/o Regionales, son los siguientes:
  - o Sede Central del Registro Público de Paṇamá de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.
  - Las Regionales de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Veraguas, La Chorrera, Panamá Este y Panamá Pacífico de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
  - o La Regional de Chiriquí de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
- Jornada Laboral: Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesaria la habilitación de dos horas adicionales de **Jornada Laboral**, después del cierre del Horario de Atención, en las Oficinas y/o Regionales de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Veraguas, La Chorrera, Panamá Este y Panamá Pacífico.

Por lo que, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Habilitar dos (2) horas adicionales de **Jornada Laboral**, después del cierre del Horario de Atención, en las Oficinas y/o Regionales de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Veraguas, La Chorrera, Panamá Este y Panamá Pacífico.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzara a regir desde su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19-11-2074 FECHA

SECRETARIA GENERAL





# República de Panamá INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

Resolución No. DG-081-2024 (de 27 de septiembre de 2024)

El Director General Encargado del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

En uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que el suscrito, en base al Decreto No. 110-A de 2 de julio de 2024 del Presidente de la República y la Resolución No. OAL-145-ADM-2024 de 27 de agosto de 2024 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, en concordancia con la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del IDIAP, el Manual de Organización y Funciones del IDIAP, y la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del IDIAP, ostenta, ejerce y lidera el cargo de Director General Encargado y el cargo de Representante Legal por Delegación, respectivamente, del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del IDIAP, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones del IDIAP y el Artículo 4 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del IDIAP, establece que el Director General del IDIAP es el responsable de la conducción técnica y administrativa de este Instituto.

Que el Licenciado Ricardo Cedeño Moreno, con la cédula de identidad personal número 2-723-1378 y con la posición de empleado número 4492, es el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IDIAP, y, que el Licenciado Byron Disam Espinosa Aranda, con la cédula de identidad personal número 8-759-998 y con la posición de empleado número 4163, es el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del IDIAP.

Que la Dirección General del IDIAP, con el fin de agilizar, optimizar y viabilizar los trámites y los procesos administrativos y técnicos de este Instituto, estima que es oportuno, necesario y conveniente, en atención a los requerimientos institucionales y/o a las solicitudes de terceros o personas interesadas, autorizar al Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IDIAP para que, con respecto a los temas o los asuntos de los Recursos Humanos del IDIAP, emita, genere, formalice, realice y firme, tanto las autenticaciones de las copias de los documentos del IDIAP, como las certificaciones del IDIAP, por una parte, y, por otra parte, autorizar al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del IDIAP para que, con respecto a los asuntos o los temas en general del IDIAP, emita,

RESOLUCIÓN No. DG-081-2024 Pág. No. 1

.IV/he/nd'an



re, formalice, realice y firme, tanto las autenticaciones de las copias de los sumentos del IDIAP, como las certificaciones del IDIAP.

Que el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ambos del IDIAP, respectivamente, cuentan con las competencias personales, profesionales e institucionales para realizar las certificaciones y autenticaciones indicadas, en cuanto a garantizar que estas se hagan con la formalidad correspondiente y conforme al ordenamiento jurídico panameño vigente, con el fin de asegurar la legitimidad y la validez de la información y de la documentación del IDIAP.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR al Licenciado Ricardo Cedeño Moreno, con la cédula de identidad personal número 2-723-1378 y con la posición de empleado número 4492, el cual, es el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, para que, en relación a los temas y los asuntos de los Recursos Humanos del IDIAP, emita, genere, formalice, realice y firme, tanto las autenticaciones de las copias de los documentos del IDIAP, como las certificaciones del IDIAP.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR al Licenciado Byron Disam Espinosa Aranda, con la cédula de identidad personal número 8-759-998 y con la posición de empleado número 4163, el cual, es el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del IDIAP, para que, en relación a los temas y los asuntos en general del IDIAP, emita, genere, formalice, realice y firme, tanto las autenticaciones de las copias de los documentos del IDIAP, como las certificaciones del IDIAP.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, Reglamento Interno del IDIAP, Manual de Organización y Funciones del IDIAP, Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del IDIAP, Decreto No. 110-A de 2 de julio de 2024 del Presidente de la República y Resolución No. OAL-145-ADM-2024 de 27 de agosto de 2024 del Ministro de Desarrollo Agropecuario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Ør. José Villarreal**Director General Encargado





RESOLUCIÓN No. DG-081-2024 Pág. No. 2

JV/be/gd'ar





### **ACUERDO MUNICIPAL No.16**

De 02 de octubre de 2024

Por el cual se autoriza al Tesorero Municipal a conceder rebajas de hasta el 30% del valor de venta de las tierras municipales durante los meses de noviembre y diciembre del año 2024.

### EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

### CONSIDERANDO:

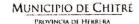
Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 expresa que los Consejos Municipales tienen competencia para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y los demás terrenos municipales.

Que esta Cámara Edilicia estima que es conveniente para con los intereses de la Comuna el incentivar la compra de los solares municipales por parte de sus usuarios.

Que en este mes de octubre se celebra el 176 aniversario de la elevación de Chitré a Distrito Parroquial y tradicionalmente esta Cámara Edilicia con motivo de dichas efemérides ha concedido al pueblo de Chitré incentivos para la compra de tierras municipales o la construcción de edificaciones.

Que además de lo anterior en el mes de noviembre se conmemoran las efemérides patrias que por lo que este Municipio tiene a bien dictar medidas con el propósito de incentivar la titulación de tierras municipales por parte de sus ocupantes.

Que en el mes de diciembre se celebran las fiestas decembrinas, entre las que destacan el día de la madre, navidad y año nuevo, por lo que es interés de este Municipio que los ocupantes de terrenos municipales regularicen la tenencia de sus inmuebles.



Que la única entidad facultada para conceder rebajas en el precio de las tierras municipales es el Consejo Municipal.

### ACUERDA:

**Artículo1**. **Autorizar**, como en efecto se autoriza, al Tesorero Municipal a que conceda rebajas de hasta el 30% en el precio de las tierras municipales que los usuarios de las mismas o sus cesionarios o causahabientes soliciten en compra al Municipio durante el mes de noviembre y diciembre de 2024 de conformidad a la siguiente tabla:

Valor de la tierra municipal				Porcentaje de Rebaja
De	B/. 1.00	а	B/.200.00	5%
De	B/.201.00	а	B/.300.00	10%
De	B/.301.00	a	B/.400.00	15%
De	B/.401.00	а	B/.500.00	20%
De	B/.501.00	a	B/.600.00	25%
De	B/.601.00	а	B/.700.00	26%
De	B/.701.00	а	B/.800.00	27%
De	B/.801.00	а	B/.900.00	28%
De	B/.901.00	а	B/1,000.00	29%
De B/.1,001.00 en adelante				30%

**Artículo 2.** Estas rebajas únicamente podrán concederse en aquellos caso que los compradores de dichas tierras cancelen de un solo contado el valor de las mismas durante los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Artículo 3. Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

**DADO Y FIRMADO** en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

CECRETARIA

19 10

029

H. C. Manuel Antonio Calderón Castillo

Presidente

Oris Yadira Vega Torres Secretaria General

Nic Bar

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO674A27E8A0A65 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



### REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE HERRERA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 08 de octubre de 2024

SANCIÓN No.16 S.E.

### **VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.16, de dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% DEL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

APROBADO.

**Ejecútese y Cúmplase** 

ING. JUAN CARLOS HÜERTA SOLÍS Alcalde del Distrito de Chitré

ICEMCYADA TANYA SI. Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPTA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA

Chitré 09 de 10 de 2004





REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE





ACUERDO No. 28 Firma: Gunler V. Lhonger

(de 24 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Asociación de Interés Público INFOPLAZAS AIP."

# EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA en uso de sus facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad.

Que la Asociación de Interés Público INFOPLAZAS AIP, responde a al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que permitan disminuir la brecha digital en el país al establecer Infoplazas como punto de apoyo e impulso para la implementación de nuevas tecnológicas de información y comunicación (TIC's), para propiciar el desarrollo social y económico dentro de una sociedad globalizada más justa y humana.

Que el Municipio de La Chorrera desea celebrar convenio de colaboración con la Asociación de Interés Público INFOPLAZAS AIP, con la finalidad de la creación de Centros de Acceso a la Información también conocidos como Infoplazas, que buscan promover y apoyar la apertura de estas Infoplazas en colaboración con aquellos; Asociados que se comprometan a instalarlas dentro de sus comunidades, con el propósito de brindar en las mismas, formación especializadas en las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's).

Que la Asociación de Interés Público INFOPLAZAS AIP, realizó comunicación con este Municipio, con la finalidad de instaurar por medio de un acuerdo con el Municipio de La Chorrera, y suscribir un convenio de colaboración para promover el desarrollo en la comunidad, visualizando los innumerables logros que se pueden alcanzar con herramientas tecnológicas de trabajo y comprender el poder que la información le da al que la posee, al abrir oportunidades de desarrollo que pueden alcanzar la comunidad y cada ciudadano en particular.

Que corresponde a este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante Acuerdo Municipal, autorizar al señor Alcalde del distrito a realizar este convenio.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de la Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Asociación de Interés Público INFOPLAZAS AIP, con la finalidad de la creación de Centros de Acceso a la Información también conocidos como Infoplazas, que buscan promover y apoyar la apertura de estas en colaboración con aquellos; Asociados que se comprometan a instalarlas dentro de sus comunidades, con el propósito de brindar en las mismas, formación especializadas en las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), dentro del Distrito de La Chorrera, conforme al proceso administrativo correspondiente necesarios para que se haga efectivo el convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe ser enviado al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO TERECRO: Este acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

'Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La

Chorrera, a los veinticuatro (24) dias del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

SKA. ANNELIA V. DOMINGOLL II

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICI A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DELOALS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VE

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO GENERAL

SR. CHUIN FA CHONG WONG.

CDO. ROBERTO LEE ESCAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



### ACUERDO No. 29 (de 24 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT)."

### EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA en uso de sus facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad.

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), responde a políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos comprometidos con el desarrollo del Distrito y del país, con una visión clara del mundo actual.

Que el Municipio de La Chorrera desea celebrar convenio con la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), con la finalidad de promover políticas de estudio y formación académica personal que ayuden al fortalecimiento de la educación, dentro del Distrito de La Chorrera.

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), realizó comunicación con este Municipio, con la finalidad de instaurar por medio de un acuerdo de colaboración con el Municipio de La Chorrera, y suscribir un convenio para promover políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos comprometidos con el desarrollo del Distrito y del país, para desarrollar una serie de procesos administrativos que ambas partes deben ejecutar para que se haga efectivo el convenio.

Que corresponde a este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante Acuerdo Municipal, autorizar al señor Alcalde del distrito a realizar este convenio.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de la Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), para promover políticas de estudio y formación académica personal que ayuden al fortalecimiento de la educación, dentro del Distrito de La Chorrera, conforme al proceso administrativo correspondiente necesarios para que se haga efectivo el convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe ser enviado al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, Resolución N°27 del 3 de diciembre 2012, emitida por CONEUPA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La

Chorrera, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

SRA. ANNÉLIA V. DOMINGUEZ M.

HECTOR R. CASTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICU

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LICDO. ROBERTO LEE ESCALA.

EL SECRETARIO GEOMCELO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO674A27E8A0A65 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

### REPUBLICA DE PANAMA



### CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCION Nº 04-2024 (DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ASIGNA OTRAS FUNCIONES A LA SUB SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ARQUITECTA JARIMA CONCEPCION.

### CONSIDERANDO:

- 1º Que de conformidad con la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17 numeral 6 y el artículo 28 que dice Crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes.
- $2^{\circ}$  Que, la Arquitecta **JARIMA CONCEPCION** fue nombrada como subsecretaria del Concejo Municipal mediante Decreto N° 4 del 1 de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
- 3° Que, en reunión, celebrada el día 13 de septiembre del 2024, en el Salón de Reuniones del Concejo, se le aprobó la **asignación** de otras funciones a la subsecretaria del Concejo Arquitecta **JARIMA CONCEPCIÓN**.
- 4° Que dicha **asignación** se debió, ya que las Juntas Comunales carecen de un personal Técnico idóneo para levantar los estudios Técnicos de los Proyectos del Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales.

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar, las siguientes funciones:

 1- Levantar los estudios técnicos de los Proyectos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de las 7 Junta Comunales, considerando que la arquitecta es idónea.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Resolución a Contraloría General de Veraguas para fines pertinentes.

DADO EN LA MESA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Emiliano Santos H.R. EMILIANO SANTOS

Presidente del Concejo Municipal

Distrito de La Mesa.



MIREYA RODRIGUEZ





### **MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS DESPACHO DEL ALCALDE**

Rio de Jesús Cabecera - Provincia de Veraguas - Ciudad de Panamá

### **ACUERDO No. 06**

Del 20 de septiembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE LA BANDERA DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Distrito de Río de Jesús, es un distrito de la provincia de Veraguas con tradiciones y costumbres, que a lo largo de la historia lo han llenado de orgullo y que al mismo tiempo le han dado un distintivo cultural en todo el territorio nacional.

Que la identidad de todo el pueblo está ligada a su cultura, tradición, geografía, paisajes, vivencias, costumbres y valores, además de otras manifestaciones artístico-culturales que establecen un vínculo de sentimiento de poblador o ciudadano hacia la tierra que lo vió nacer.

Que dicha identidad puede ser expresada a través de un símbolo, como la bandera, distintivo con el que no cuenta el distrito de Río de Jesús.

Que la bandera tiene como finalidad representar simbólicamente una región y proyectar a través de un símbolo la identidad de un pueblo lleno de cultura y tradiciones, dándole el lugar, respeto y valor a su vez a los emblemas nacionales y provinciales.

Que el Municipio de Río de Jesús, realizó el concurso "Diseño de la bandera del distrito de Río de Jesús", donde se convocó a estudiantes de nivel Premedia, media, universitarios y jóvenes de la sociedad civil de éste distrito.

Que el jurado calificador estuvo integrado por cuatro (4) profesionales y especialistas en el área de historia, artes plásticas, educación, folclore y basaron sus criterios de evaluación en la creatividad, originalidad, manejo de colores, composición histórica, adaptación a la identidad y simbología, eligiendo ganador del diseño de bandera presentado por el joven GUSTAVO DE JESUS BOTACIO VASQUEZ, cedulado 9-751-1621.











### MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS DESPACHO DEL ALCALDE

Rio de Jesús Cabecera - Provincia de Veraguas - Ciudad de Panamá

### **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Adóptese oficialmente la BANDERA DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, diseñada por GUSTAVO DE JESUS BOTACIO VASQUEZ, cedulado 9-751-1621, quien fue el ganador del concurso mediante la selección de la imagen siguiente, que contiene: Un rectángulo con franjas de colores azul, blanco, chocolate en la parte superior e inferior y franja verde en el medio de la bandera, donde está marcada la silueta del mapa del distrito de Río de Jesús en tono blanco y a la derecha del mapa se cuentan 5 estrellas de color rojo.











## **MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS DESPACHO DEL ALCALDE**

Rio de Jesús Cabecera - Provincia de Veraguas - Ciudad de Panamá

La Bandera Distrital también deberá ser enarbolada los días de fiesta nacional o distrital y los días feriados o cívicos decretado por el Órgano Ejecutivo y/o el Municipio.

La Bandera Distrital debe ser portada y colocada en astas tipo base, dentro de los centros educativos e instituciones públicas del distrito de Río de Jesús.

Las empresas, industrias o comercios dentro del distrito, podrán colocar la Bandera del distrito en astas tipo base, siempre y cuando cumpla con las dimensiones y no será obligatorio.

ARTICULO QUINTO: Se permite el uso de la BANDERA DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, en los siguientes casos:

- Imagen en páginas membretadas, sobres, textos didácticos e históricos,
- Imagen en uniformes de bandas de música o guerra, estandartes,
- En desfiles cívicos, patrióticos, culturales, podrán portar el emblema
- Imagen en placas para vehículos
- Banderitas para uso de vehículos o superficies fijas (vehículos, escritorios u otros)

ARTICULO SEXTO: Se permite a toda persona colocar en balcones, fachadas y otras partes exteriores de edificios o recintos, altares y sitios similares, bandera, banderolas, banderines, listones o pollerines y colgantes confeccionados con telas u otro material, con los colores y diseño acorde a la Bandera Distrital durante los días de fiesta cívica o acontecimiento de importancia.

- Posición Vertical: Las estrellas serán hacia el lado derecho, manteniendo el diseño original.
- Posición Horizontal: Las estrellas quedan hacia arriba, manteniendo el diseño original

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal se distribuirá a los centros educativos, instituciones públicas con sede en Río de Jesús.





n el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta









## MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS DESPACHO DEL ALCALDE

Rio de Jesús Cabecera - Provincia de Veraguas - Ciudad de Panamá

**ARTICULO SEGUNDO**: Reconocer la BANDERA DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, cuyo significado representativo es el siguiente:

Detalle de la bandera	Color	Significado	Medida
Primera y Última franja	Azul	Representa las costas, ríos y puertos	0.13 M.
Segunda y Penúltima franja	Blanco	Simboliza al pueblo, aquellas personas de bien, la paz y la tranquilidad y la serenidad.	0.13 M.
Tercera y antepenúltima franja	Chocolate	Caracteriza el color de nuestro santo patrono San Francisco de Paula y copatrona la Virgen del Carmen	0.05 M.
Franja en el medio	Verde	Representa la flora y fauna, producción agrícola y ganadera, así como el verdor de nuestras campiñas.	0.38 M.
Cinco Estrellas al lado derecho	Rojo	Figuran los cinco corregimientos que conforman el distrito de Río de Jesús (Río de Jesús Cabecera, Los Castillos, Las Huacas, Utira y Catorce de Noviembre).	0.06 M.
Fondo de las estrellas	Rojo	Significan el amor por las costumbres y tradiciones.  También la pasión de nuestros campesinos por el trabajo.	
Imagen en el centro de la franja verde	Blanco	Es la silueta del mapa del distrito de Río de Jesús	0.36 M.

**ARTICULO TERCERO**: Que la BANDERA DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS será un símbolo representativo de ésta región, que ondeará como emblema de cultura, tradición, trabajo, paz y esfuerzo de nuestra región.

**ARTICULO CUARTO:** Se ORDENA de forma obligatoria la izada de la BANDERA DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS diariamente en el edificio municipal, educativo y entidades públicas, la cual debe ser enarbolada desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) y no debe permanecer en ella más de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).











## **MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS DESPACHO DEL ALCALDE**

Rio de Jesús Cabecera - Provincia de Veraguas - Ciudad de Panamá

El presente acuerdo debe estar disponible en medios que permitan su fácil acceso y consulta general, incluyendo su disponibilidad en todas las dependencias del Municipio de Río de Jesús.

Las instituciones educativas tanto públicas como privadas incluirán lo correspondiente a la historia, significado y uso de la bandera del distrito de Río de Jesús en los textos y currículos escolares.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2024).

H.C. CARLOS MARTINEZ

Presidente del Concejo Municipal

LIC. YARIBETH BATISTA

Secretaria del Concejo Municipal

LIC. HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ

Alcalde Municipal













Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVICIA DE VERAGIAS REPUBLICA DE PANAMÁ
consejomunicipaldesona 19@hotmail.com
933-7479



REPÚBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE VERAGUAS DISTRITO DE SONÁ CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ ACUERDO N°53



(DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 13 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022, Y EL ARTÍCULO DECIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 02 DEL 18 DE ENERO DE 2023, DEBIDO A CAMBIOS DE PROYECTOS EN EL CORREGIMIENTO DE RODEO VIEJO, DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

#### CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: "La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley";
- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 29 de junio de 2009, y el Decreto N.º 10 del 6 de enero de 2017, que descentraliza y dicta otras disposiciones la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización a la Administración Pública, a través de las transferencias de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.
- En vista que el Honorable Alcalde Municipal como primera Autoridad del Distrito y Administrador Municipal, presento un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de descentralización, el cual fue sometido a estudio y aprobado por el pleno del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, y en conocimiento que el Alcalde como administrador del Fondo de Aportes de Bienes Inmuebles (IBI), tiene la facultad de ejercer cambios de proyectos conforme al procedimiento establecido, procede a cambiar los títulos de los proyectos aprobados por necesidad social en el área.
- Que se realiza cambio de nombre de Proyecto en el Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, provincia de Veraguas, de acuerdo a lo que estable la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 29 de junio de 2009, y cumpliendo con los requisitos establecidos, se han realizado las consultas ciudadanas respectivas, y es de estricta necesidad en el área.

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación el ARTICULO NOVENO del Acuerdo Municipal No.13 del 15 de febrero de 2022.



41





AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVICIA DE VERAGIAS REPUBLICA DE PANAMÁ
consejomunicipaldesona 19@hotmail.com
933-7479



#### ARTICULO SEGUNDO: El Proyecto se presentó así:

N° PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO	
	Mejoramientos de	Rodeo Viejo		
	Capillas en las	Centro, Los		
14-2022	comunidades de Rodeo	Algarrobos,	B/. 27,203.12	
	Viejo Centro, Los	Coibita, Juncal, El		
	Algarrobos, Coibita,	Nay		
	Juncal, El Nay,			
	Corregimiento de Rodeo			
	Viejo, Distrito de Soná			
	Provincia de Veraguas			

#### - Quedará de la siguiente manera:

N° PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO	
17-2022	Construcción de Vado comunidad de El Paraguay, Corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Sona.	El Paraguay	B/. 27,203.12	

**ARTICULO TERCERO: MANTENER** demás artículos del Acuerdo Municipal No. 13 del 15 de febrero de 2022.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la modificación del ARTICULO DÉCIMO del Arcuerdo Municipal N° 02 del 18 de enero de 2023.

#### ARTICULO QUINTO: El Proyecto se presentó así:

N° PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO	
14-2023	Mejoramiento de Camino en la Comunidad de Rodeo Viejo Centro, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná	Rodeo Viejo Centro	B/. 21,703.12	

#### - Quedará de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL	LUGAR	MONTO DEL
PROYECTO	PROYECTO		PROYECTO





# Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA
PROVICIA DE VERAGIAS REPUBLICA DE PANAMÁ
consejomunicipaldesona 19@hotmail.com
933-7479



19-2023	Mejoramiento de Camino en la comunidad de Bajo de Cobre, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná.	Bajo de Cobre,	B/. 21,703.12
---------	--	----------------	---------------

**ARTICULO SEXTO**: **MANTENER** los demás artículos del Acuerdo Municipal No. 02 del 18 de enero de 2023.

**ARTICULO SEPTIMO**: Dicha autorización está sujeta a que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley de Descentralización.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 29 de junio de 2009. Acuerdo Municipal N° 13 del 15 de febrero de 2022, Acuerdo Municipal N° 02 del 18 de enero de 2023

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ EL DIA QUINCE (15 ) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE Y CUATRO (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

H.R. AUGELIO VASQUEZ

Presidente del Concejo Municipal

JICDA. EMELDA VILLAR Secretaria del Concejo

SALUSTIANO MOJICA VERGARA ALCALDE DEL DISTRITO DE SONA

**SANCIONADO** 





## **AVISOS**

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a ROSA ELVIRA DEGRRACIA GORDON DE CASTAÑEDA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-162-2486, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER DANCY, ubicado en: El Valle de San Isidro, calle principal y calle B, casa C-107, corregimiento de Omar Torrijos. Dado en la ciudad de Panamá, el 08 de octubre de 2024. Atentamente, Dancy Chong Wen, con cédula No. 8-838-1385. L. 202-128679278. Segunda publicación.

**AVISO AL PÚBLICO**. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VINCENT LIU HONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1015-445, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JHONNY'S**, ubicado en: El Valle de San Isidro, calle B, casa No. R-2-102, corregimiento de Omar Torrijos. Dado en la ciudad de Panamá, el 08 de octubre de 2024. Atentamente, Lin Kui Ng Sun de Chong, cédula No. N-19-2071. L. 202-128679485. Segunda publicación.

**AVISO DE TRASPASO**. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JOSELIN VAZQUEZ MORALES**, con cédula No. 3-739-509, traspaso mi aviso de operaciones No. 3-739-509-2022-574284586, que ampara el establecimiento denominado **MINI MARKET LA PARSE**, ubicado en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, al señor **ERIC ZHANG CHEN**, con cédula No. 1-752-581. L. 011795881. Segunda publicación.

## **EDICTOS**



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

#### **EDICTO N°255**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

#### HACE SABER:

Que <u>VICTOR AVILA BATISTA</u> Estado Civil <u>SOLTERO</u> vecino (a) residencia <u>LLANO LARGO</u> Corregimiento <u>PLAYA LEONA</u> Distrito <u>LA CHORRERA</u> con número de identidad personal <u>6-48-902</u> ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud <u>ADJ-13-670-2022 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> en la provincia <u>PANAMA OESTE</u> del distrito de <u>LA CHORRERA</u> corregimiento de <u>PLAYA LEONA</u> lugar <u>LLANO LARGO</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No 671, ROLLO 22461, DOCUMENTO 9, CODIGO DE UBICACIÓN 8616, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR ZULAY INES AVILA BARRERA ,RAMIRO LEONEL AVILA BARRERA

Sur <u>PLANO No. 807-16-15588 (12 OCT. DE 2001) FOLIO REAL No 218728, DOCUMENTO 403069 CODIGO DE UBICACIÓN 8616, PROPIEDAD DE ANA ROSA AVILA CEDEÑO, CARMEN AVILA DE OJO Y OMAIRA CEDEÑO SOLIS DE AVILA</u>

Este: PLANO No 86-16-9280, (9 SEPT 1988) FOLIO REAL No.139265, ROLLO 16237, DOCUMENTO 12, CODIGO DE UBICACIÓN 8616 PROPIEDAD DE ALEJANDRO AVILA GONZALEZ Y VICTOR AVILA GONZALEZ, RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No 671, ROLLO 22461, DOCUMENTO 9, CODIGO DE UBICACIÓN 8616, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR LORENA AVILA OJO

Oeste: <u>CALLE DE ASFALTO CALLE PRINCIPAL DE LLANO LARGO 15.00 MTS, HACIA LA HERRADURA, HACIA LA VALDEZA</u>

\_ Con una superficie de \_\_0 hectáreas ,<u>1,147</u> más cuadrados, con <u>10</u> decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADA DEL FOLIO REAL No 671, ROLLO 22461, DOCUMENTO 9, CODIGO DE UBICACIÓN 8616, PROPIEDAD DEL DESARROLLO AGROPECUARIO.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

ANATI

Firma:	Firma: B dirw beauwh
Nombre: LICDA. Adriana Moreno de Chacón	Nombre: (LICDO Bolívar J Aparicio. A
DIRECTORA REGIONAL DE LA	FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
PROVINCIA PANAMA OESTE-	In column

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (25) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

FIJADO HOY:			1/2/	2	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	4./3	7 7 7	Día	Mes	Año
A las:			Alas:				
				SELLO	- / []		
Firma:			160		Firma:		
Nombre:					Nombre:		
	SECRETARIC	) anati				SECRETAR	ITANA OIS

AM/ba







## AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

#### **EDICTO Nº 728-2024**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

#### **HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) <u>FELIPE SANTAMARIA PITTI</u> Vecino (a) <u>ASERRIO DE GARICHE</u> del Corregimiento de <u>ASERRIO DE GARICHE</u> del Distrito de <u>BUGABA</u> provincia <u>CHIRIQUI</u> portador de la cédula de identidad personal <u>No. 4-156-141</u> <u>VARON de</u> nacionalidad <u>PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO</u> ocupación <u>JUBILADO</u> ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud <u>Nº 4-0614-2013</u> según plano aprobado <u>405-02-27190</u> la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de <u>1 HAS+ 3755.85 M2</u>

El terreno está ubicado en la localidad de **ASERRIO DE GARICHE** Corregimiento **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADA POR VICTOR CONCEPCION

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GERARDO PITTI, SERVIDUMBRE DE 3.00 A CAMINO DE 6.00 M A OTRAS FINCAS A LA CARRETERA

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ZACARIAS SANTAMARIA PITTY

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPDO POR HILDA GONZALEZ DE PITTY

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o el Despacho de Juez de Paz de **ASERRIO DE GARICHE** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en \_\_\_\_\_\_ DAVID \_\_\_\_ a los <u>26</u> días del mes de <u>Septiembre</u> de \_\_\_\_\_ 2024

Nombre: ELVIA ELIZONDO

Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriquí

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA

Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial** 

Liquidación. 202-128443700





## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

#### EDICTO Nº110-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que ARIEL FRANCISCO PEREZ CARRION nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-146-909, con residencia en FLAMENCO corregimiento VILLARREAL distrito de NATA provincia de COCLE; con ocupación EVANISTA, OTRO ARIEL FRANCISCO PEREZ VALDERRAMA nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-732-665, con residencia en FLAMENCO corregimiento VILLARREAL distrito de NATA provincia de COCLE; con ocupación POLICIA, OTRO, OXIRIS ELIDA PEREZ VALDERRAMA nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-736-68, con residencia en FLAMENCO corregimiento VILLARREAL distrito de NATA provincia de COCLÉ; con ocupación CONTABLE OTRO, ARIELA YAELYN PEREZ VALDERRAMA nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-741-520, con residencia en FLAMENCO corregimiento VILLARREAL distrito de NATA provincia de COCLE Han solicitado la adjudicación de un terreno baldio nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de NATA corregimiento de VILLARREAL lugar FLAMENCO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N°395326 CODIGO DE UBICACIÓN, N°2302PROPIEDAD DE CELESTINO PEREZ – TIERRA NACIONAL OCUPADA POR CELESTINO PEREZ SUR: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR MARCIAL PEREZ – QUEBRADA ESTE: CAMINO PUBLICO DE ASFALTO DE 12.80M A OTROS LOTES A VILLARREAL OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR JOSE PEREZ

De <u>0</u> hectáreas, más <u>9083</u> Metros cuadrados, con <u>07</u> decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-209-2021 del 16 de MARZO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **VILLARREAL** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (23) días del mes de SEPTIEMBRE DE 2024

CADEPA

Firma 4

Firma:

Nombre: / WRGF RODRIGUEZ

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial** 

011974677





#### DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

#### **EDICTO Nº 160-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

#### HACE SABER:

Que ALEJANDRO PIMENTEL CONTRERAS, con número de identidad personal 4-716-958, Varón, de Nacionalidad, PANAMEÑA, Estado Civil CASADO, Residente en PALO SECO, Corregimiento LLANO DE CATIVAL, Distrito MARIATO, PROVINCIA VERAGUAS, ha solicitado la adjudicación de un terreno ESTATAL PATRIMONIAL, ubicado en la provincia de VERAGUAS, distrito de MARIATO, corregimiento de LLANO DE CATIVAL, lugar PALO SECO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO PIMENTEL CONTRERAS,

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIA BATISTA RIOS.

SUR: VEREDA DE 4.00 METROS DE ANCHO A CAMINO DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIBAR ARIEL BATISTA DEL CID

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIA BATISTA RIOS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO PIMENTEL CONTRERAS,

CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A CARRETERA

MARIATO - ARENAS

Con Plano Aprobado N° 912-01-15910, cuya superficie es de 0 hectáreas, más 727 metros cuadrados, con 52 decímetros cuadrados; a segregarse de la finca madre patrimonial número 135, Rollo 14218, Documento 12, propiedad de ANATI.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-185-2021 de 22 de abril del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2024.

Firma: Fi
Nombre: DARLENIS MENDOZA N
SECRETARIA

Firma: Nombre:

YAMILETH RODRIGUEZ FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

**Gaceta Oficial** 

Liquidación. 202-128674738





#### EDICTO Nº 745-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

#### **HACE SABE**

Que <u>MARJELIS YAMILETH CABRERA YANGUEZ DE CEDEÑO</u> vecino de <u>BREÑON</u> corregimiento de <u>BREÑON</u> distrito <u>RENACIMIENTO</u> provincia de <u>CHIRIQUI</u> con número de identidad personal <u>4-280-38</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>CHIRIQUI</u>, distrito de <u>RENACIMIENTO</u> corregimiento de <u>RIO SERENO</u> lugar, <u>BAJO CERRON</u>, <u>MUJER</u> de nacionalidad <u>PANAMEÑA</u>, <u>MAYOR DE EDAD, CASADA</u>, ocupación <u>EDUCADORA</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE LA FINCA Nº 51997, COD. UBIC. 4C06, PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL ESPINOZA BEITIA

Sur: CAMINO DE TOSCA DE 15.00M - HACIA ABAJO CERRON - HACIA BAJO CHIRIQUI

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ISABEL MONTENEGRO YANGUEZ

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS GEOVANNI OSTIA YANGUEZ

con una superficie de 03 Hectáreas, más 0000 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 301 de 8 de Abril del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de <u>David</u>, al día (02) días del mes de <u>Octubre</u> del año <u>2024</u>

Firma:

Nombre:

OCTAVIO ARJONA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ore: ELVIA ELIZONI

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial** 

202-128640530 Liquidación





## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, CHIRIQUI

#### **EDICTO N° 692-2024**

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

#### **HACE SABER:**

Que el señor (a) ROSA EMILIA CASTRELLON SANTAMARIA vecino (a) del LA ALAMEDA corregimiento DAVID Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI, portador de la cedula de identidad personal 4-193-139, MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, OCUPACION: ADMINISTRADORA DEL HOGAR ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud ADJ-4-621-2017 según plano aprobado 402-01-26684 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: 12 HAS+ 4932.89 M2 ubicada en la localidad del QUEBRADA DE PIEDRA Corregimiento de PUERTO ARMUELLES Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:

#### GLOBO A: 12 HAS+ 1062.1 M2

Norte: CAMINO DE 15.00 M A CAMINO DE AGUA BUENA, A OTRAS FINCAS

Sur: FOLIO REAL 50090 DOC 269147 CODIGO 4101 PROPIEDAD DE AQUILINO VASQUEZ CHAVEZ PLANO Nº 402-01-16790
Este.TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDUARDO URRUTIA MIRANDA MULINO, QBA AGUA BUENA, TERRENO NACIONAL
OCUPADO POR OSCAR RODRIGO VALDES BEITIA, FOLIO REAL 31540 ROLLO 12842 DOC 10 CODIGO 4101 PROPIEDAD DE
HACIENDA EL MANANTIAL, S.A PLANO Nº 41-01-11199

Oeste: QDA AGUA BUENA, FINCA 35070 ROLLO 16647 DOC 7 CODIGO 4101 PROPIEDAD DE JOSE DOMINGO MARTES HERNANDEZ PLANO N° 401-01-12487, FOLIO REAL 88757 DOC 1588154 CODIGO 4101 PROPIEDAD DE GUSTAVO ALBERTO MOLINA CABALLERO PLANO N° 402-01-17345

#### GLOBO B: 00 HAS +3,870.76 M2

Norte QDA AGUA BUENA, QDA GALLOTA

Sur: CAMINO DE 15.00 M A CAMINO A AGUA BUENA A OTRAS FINCAS,

Este. CAMINO DE 15.00 M A CAMINO A AGUA BUENA A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMINGO GOMEZ RIOS

Oeste: : QDA AGUA BUENA.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de <u>BARU</u> o en el Despacho del Juez de Paz de <u>PUERTO ARMUELLES y</u> copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los  $\underline{\bf 17}$  días del mes de septiembre de  $\underline{\bf 2024}$ 

NOMBRE: ELVIA ELIZONDO Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriqui

FIRMA:

NOMBRE: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
Secretaria Ad-Hoc

**Gaceta Oficial** 

Liquidación. 202-128640305





#### **EDICTO Nº 433-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

#### HACE SABER:

Que <u>ISIAH ALBERTO OLMOS AGUILERA</u> vecino de <u>BOQUERON VIEJO</u> corregimiento de <u>BOQUERON</u> distrito <u>BOQUERON</u> provincia de <u>CHIRIQUI</u> con número de identidad personal <u>4-750-1112</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>CHIRIQUI</u>, distrito de <u>BOQUERON</u> corregimiento de <u>BOQUERON</u> lugar, <u>BOQUERON</u>, <u>VARON</u> de nacionalidad <u>PANAMEÑA</u>, <u>MAYOR DE EDAD</u>, <u>CASADO</u> ocupación <u>ING. INDUSTRIAL</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR EDGAR ELADIO MOJICA CASTILLO

Sur: <u>CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M HACIA OTROS LOTES HACIA RIO CHICO, TERRENOS NACIONALES</u>

<u>OCUPADOS POR DAYRA ELIZABETH MORENO GUILLEN DE MONTENEGRO</u>

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDGAR ELADIO MOJICA CASTILLO

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M HACIA OTROS LOTES HACIA RIO CHICO

con una superficie de <u>00 Hectáreas</u>, más <u>2000</u> metros cuadrados, con <u>00</u> decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: <u>ADJ-4- 134</u> de <u>10</u> de <u>marzo</u> del año <u>2023</u>

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de \_David\_, al día (27) días del mes de junio del año \_2024

Firma:

Nombre:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial** 

Liquidación...202-127465479





#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

#### EDICTO Nº 516-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

#### **HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) JACINTO LEZCANO CONCEPCION Vecino (a) SAN MIGUEL Corregimiento de **GOMEZ** del Distrito de **BUGABA** provincia **EXQUISITO** del CHIRIQUI portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1048 de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación AGRICULTOR a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº 4-22782 según plano aprobado 405-05-16893 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 2 HAS+ 8591.91 M2

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN MIGUEL EXQUISITO** Corregimiento GOMEZ Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siquientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS LEZCANO CONCEPCION, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DELMIRA LEZCANO CONCEPCION

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HORACIO PITTI

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS LEZCANO CONCEPCION, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DELMIRA LEZCANO CONCEPCION, CALLEJON DE 6.00 M A CARRETERA ASERRIO DE SAN ANDRES A **CAMARON** 

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OLMEDO LEZCANO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o el Despacho de Juez de Paz de **GOMEZ** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**DAVID** a los **22** días del mes de **JULIO** de **2024** 

Nombre: ELVIA ELIZONDO

Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriquí

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA

Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial** 





#### EDICTO Nº 733-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

#### HACE SABER:

Que <u>JESUS MARIA PITTI ESPINOSA</u> vecino de <u>TINAJAS</u> corregimiento de <u>TINAJAS</u> distrito <u>DOLEGA</u> provincia de <u>CHIRIQUI</u> con número de identidad personal <u>4-207-750</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldio nacional ubicado en la provincia de <u>CHIRIQUI</u>, distrito de <u>DOLEGA</u> corregimiento de <u>DOLEGA</u> lugar <u>TINAJAS</u>, <u>VARON</u> de nacionalidad <u>PANAMEÑA</u>, <u>MAYOR DE EDAD</u>, <u>SOLTERO</u> ocupación <u>AYUDANTE EN GENERAL</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LUCIANO ALBERTO RIVERA CASTILLO.

Sur<u>: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUZ MARIA JARAMILLO ESPINOZA DE HRZICH Y OTRO</u>

Este: CALLE DE 15.00 M HACIA LOS PALOMOS HACIA LA ESCUELA

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUZ MARIA JARAMILLO ESPINOZA DE HRZICH Y OTRO

con una superficie de <u>00 hectáreas</u>, más <u>0894</u> metros cuadrados, con <u>20</u> decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-501 de 15 de AGOSTO del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de \_David\_, al día (26) días del mes de septiembre del año \_2024

Firma:

Nombre:

ULEIMA MERCEDES GUERRA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial** 

Liquidación...202-128659490

